Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO A LA PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CVC No. 0654 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO

Entre los Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominara **LA CVC**, y de la otra, **JEANNETTE NIETO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.777.662 expedida en Itagui, quien obra en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO**, identificada con el **NIT. 900.042.351-5**, quien en adelante y para los efectos legales del contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el complemento a la PRIMERA PRORROGA en tiempo al Contrato CVC No. 0654 de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 3 de septiembre de 2024, LA CVC y EL CONTRATISTA suscribieron el complemento al Contrato de interventoría CVC No. 0654 de 2024, cuyo objeto es: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los Convenios resultantes de los XIV Convocatoria del Fondo Participativo para la Acción Ambiental – FPAA – Vigencia 2024-1, en el Valle del Cauca en desarrollo de los proyectos 0105, 0203, 0205 y 0303 del Plan de Acción 2024-2027".* **2).** Que el 4 de septiembre de 2024 se dio inicio a la ejecución CVC No. 0654 de 2024. **3)**. Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado partir de la firma del acta de inicio del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024. **4)** Que el valor del Contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE. ($199.589.180) incluido IVA. **5)** Que el contrato a la fecha de la primera prorroga se encuentra vigente. **6)** Que mediante comunicación de radicado No. 1099682024 del 6 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato por el término de ciento veinte (120) días, indicando que "*1. La interventoría se encuentra realizando seguimiento a 23 convenios resultantes de la XIV Convocatoria del FPAA, convenios que tienen fecha de terminación 31 de diciembre de 2024. 2. A la fecha, de los 23 convenios a cargo, solo 17 han radicado informes de avance parciales para trámite de segundo desembolso. 3. De los 17 convinientes que han presentado informe de avance, solo se han podido realizar 11 tramites de desembolso por encontrarse "okey" en los informes financieros y técnicos. (…) igualmente, y según el alcance de actividades que se tienen en el contrato de la interventoría, se debe realizar la proyección de las 23 actas de liquidación, así como realizar la foliación y organización de cada uno de los expedientes, según lo indicado por Gestión Documental de la CVC. Así las cosas, se considera procedente realizar la solicitud de prorroga en tiempo por ciento veinte (120) días, para lograr cumplir a cabalidad con las actividades propias de la interventoría".* **7**) Que el supervisor del contrato mediante concepto manifiesta que la prórroga solicitada es viable, indicando lo siguiente: "*(…) por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta la extensión de los convenios objeto del seguimiento, considero viable realizar una prórroga en tiempo por ciento veinte (120) días, en aras de dar total cumplimiento al objeto del contrato de interventoría. Lo anterior es in hecho sobreviniente, que además no implica la modificación del valor inicial del*

contrato, ni los términos y alcances de las obligaciones definidos en este". **8)** Que el supervisor y el Contratista, de acuerdo con el formato de solicitud de prórroga, expresan la necesidad de prorrogar en tiempo el contrato, indicando que: "*(…) En ejercicio de la supervisión del contrato de interventoría No. 654 de 2024, se ha recibido el día 6 de diciembre de 2024 oficio por parte de la representante legal de la Fundación Ciudad Verde – Sgap Sistema de Gestión Ambiental – Paisajístico Sin Ánimo De Lucro, quien realiza el seguimiento y control de la ejecución de los veintitrés (23) convenios de asociación resultantes de la XIV Convocatoria del Fondo Participativo para la Acción Ambiental, solicitud de prórroga por un lapso de tiempo de ciento veinte (120) días, argumentando que a la fecha, de los 23 convenios a cargo, solo 17 han radicado el respectivo informes de avance parciales para tramite de segundo desembolso y que de esos 17 convinientes que han presentado informe de avance, solo se han podido realizar 11 trámites de desembolso por encontrarse "okey" en los informes financieros y técnicos solicitados. (…) por lo anteriormente expuesto, se presenta la necesidad de realizar ampliación del plazo del contrato según la solicitud de prorroga en tiempo por ciento veinte (120) días".* **9)** Que el supervisor del CONTRATO manifiesta en el formato de solicitud de prorroga que "*El supervisor del contrato considera que la prórroga solicitada es pertinente y se requiere para dar cumplimiento a cabalidad de las actividades y productos del contrato. (…) Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, el supervisor solicita a CVC autorizar la adición en tiempo el Contrato No. 654 de 2024 por ciento veinte (120) días a partir del 1 de enero de 2025, quedando como nueva fecha de terminación 30 de abril de 2025."* **10)** Que el Director de Gestión Ambiental mediante Memorando No. 0704-1099682024 del 10 de diciembre de 2024, solicita autorización del Director General para prorrogar en tiempo el Contrato CVC No. 0654 de 2024, por el término de ciento veinte (120) días, obteniendo visto bueno en el mismo documento. **11)** Que mediante el memorando 0704-1099682024 del 17 de diciembre de 2024, el Director de Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la primera prórroga al Contrato CVC No. 0654 de 2024. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente complemento a la primera prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CVC No. 0654 de 2024, por un periodo de ciento veinte (120) días, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2025; en consecuencia, modifíquese la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así: "***CLAUSULA SEXTA. - PLAZO****. A partir de la firma del acta de inicio del contrato, hasta el 30 de abril de 2025*" **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Contrato CVC No. 0654 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA TERCERA -DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa del presente complemento. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La prórroga hace parte integral del Contrato CVC No. 0654 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El Contratista deberá ajustar todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la prorroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contratista. Parágrafo: La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento a la

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO A LA PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CVC No. 0654 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO

primera prorroga al Contrato CVC No. 0654 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, 18 DIC. 2024

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA

JEANNETTE NIETO LOPEZ,
Representante Legal – Contratista

Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos y Económicos: Alejandro Rojas Giraldo. – Supervisor.
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestion Ambiental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Carabalí – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó Aspectos Jurídicos: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C